



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 398/21

VISTO:

El TEA A-01-00017299-1/2020 caratulado “D. G. C. C. S/ CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES (INTERADMINISTRATIVO)”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 193/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 58/2020 que tiene por objeto la contratación interadministrativa de un seguro de Accidentes Personales para los contratados bajo la modalidad de locación de servicios en dependencias del Consejo de la Magistratura, conforme lo previsto la Ley N° 17.418 y la Resolución SSN N° 611/18 y se adjudicó a la firma Provincia Seguros S.A. por la suma total de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y uno con 45/100 (\$1.416.971,45), de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 84311/20 y la oferta agregada en los Adjuntos 84313/20 y 85086/20.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1450, notificada a la adjudicataria el 29 de noviembre de 2020 (v. Adjuntos 90013/21 y 90334/20). Allí se estableció que tendría una duración de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra.

Que posteriormente mediante Resolución SAGYP N° 148/2021 se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1450 con Provincia Seguros S.A., por la suma total de pesos catorce mil setecientos sesenta y uno con 25/100 (\$14.761,25), de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 84311/20 y la oferta agregada en los Adjuntos 84313/20 y 85086/20. Dicha ampliación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1492, confeccionada el 5 de mayo de 2021 (v. Adjuntos 46344/21 y 46545/21)

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, en vista al estado de la contratación de marras y la proximidad del vencimiento del mismo, impulsó la prórroga por un periodo de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Invitación a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Cotizar que rige la Contratación Directa N° 58/2020 (v. Nota 4009/21).

Que de conformidad con lo establecido en el punto 6 de la Invitación a Cotizar cursada oportunamente, se notificó la voluntad de prórroga a la firma adjudicataria (v. Adjuntos 91530/21 y 92086/21).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 98426/21).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 10557/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014, y la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 84311/20.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice para aprobar la prórroga de la vigencia de la Contratación Directa N° 58/2020, a partir de su vencimiento y por el plazo de doce (12) meses, todo ello de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 84311/20.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

prórroga del proceso, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de la Contratación Directa N° 58/2020, correspondiente a la contratación interadministrativa del seguro de Accidentes Personales para los contratados bajo la modalidad de locación de servicios en dependencias del Consejo de la Magistratura, prestado por Provincia Seguros S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), a partir de su vencimiento y por el plazo de doce (12) meses.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga autorizada en los artículos 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 398/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

